



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1- MODIFICASE EL ARTICULO 2º DE LA LEY 25.520 DE INTELIGENCIA NACIONAL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"...6. Dirección Nacional de Inteligencia Competitiva, que tendrá como función la producción de la inteligencia económica y la vigilancia tecnológica."

Artículo 2- MODIFICASE EL ARTICULO 6º DE LA LEY 25.520 DE INTELIGENCIA NACIONAL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART. 6º:

"...4. La Dirección Nacional de Inteligencia Competitiva."

Artículo 3- CREASE EL ARTICULO 10º BIS DE LA LEY 25.520 DE INTELIGENCIA NACIONAL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 10 bis: Créase la Dirección Nacional de Inteligencia Competitiva dependiente de la Secretaría de Inteligencia, que tendrá como función crear los mecanismos de coordinación a los efectos de instrumentar o asegurar el intercambio de información económica (a nivel estratégico) con los distintos organismos del Estado y con el sector privado a nivel nacional e internacional; como también la detección y creación de los mecanismos necesarios para el aprovechamiento de las oportunidades económicas para nuestro país."

Artículo 4- DE FORMA.



Dr. FERNANDO MONTOYA
Diputado Nacional
Presidente Comisión Seguridad Interior
H. Cámara de Diputados de la Nación